



Solicitud Nro. 21110
Convenio UTPL Nro. 1375-2022

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Y
LA RED IBEROMAERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**

En la ciudad de Loja, a los 01 días del mes de agosto del año 2022, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el doctor Santiago Acosta Aide, en calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "UTPL"; y, por otra, la RED IBEROAMERICANA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, legalmente representada por el maestro Alejandro Miranda Ayala, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará "RIACES".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 La UTPL es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

2.2 La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

2.3 La UTPL tiene como misión: "Buscar la verdad y formar personas, a través de la ciencia, para servir a la sociedad".

2.4 La RIACES es una asociación sin fines ni ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que tiene por objeto promover la cooperación entre distintas instancias de acreditación, aseguramiento y evaluación de la calidad en Iberoamérica para impulsar la excelencia de la educación superior.

2.5 La RIACES, para el logro de sus fines, tiene como objetivos, entre otros:

Promover la cooperación, el intercambio de información y de experiencias entre organismos y entidades de Iberoamérica, cuyo objeto sea la evaluación, el *aseguramiento* de la calidad y la acreditación de la calidad de la educación superior.

- a) Facilitar la transferencia de conocimientos e información entre los miembros de la Red.
- b) Desarrollar actividades académicas, de investigación o de proyección conducentes al fortalecimiento y cualificación de los procesos de evaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación de titulaciones, programas académicos o instituciones de educación superior.
- c) Fomentar y apoyar actividades de promoción y divulgación entre los miembros de la Red.
- d) Contribuir a una armonización progresiva del aseguramiento de la calidad de la educación superior en Iberoamérica.
- e) Propiciar convenios de colaboración entre los miembros de la Red y de reconocimiento mutuo de las acreditaciones otorgadas por éstos.

2.6 La RIACES para los efectos y cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle de Ixcateopan 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03310 Ciudad de México.

TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integrante del presente instrumento, y, por lo tanto, son de cumplimiento obligatorio para las partes, los siguientes documentos:

ANEXO I: Cláusula de Confidencialidad.

ANEXO II: Cláusula Antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno.

CUARTA.- OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones para la cooperación interinstitucional, académica, culturales, y científicas entre la RIACES y la UTPL, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, con los campos de la docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

QUINTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

- 5.1. Elaboración de proyectos conjuntos de vinculación, investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional y difusión de resultados.
- 5.2. Desarrollo de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes.
- 5.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de

programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.

- 5.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 5.5. Cooperación para la realización de prácticas pre profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 5.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo, para lo cual de ser necesario toda obligación que se incluya posteriormente se deberá realizar por medio de adendas al presente convenio.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 6.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 6.2. Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- 6.3. La ejecución de acciones específicas se registrará por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.
- 6.4. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- 6.5. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio será de 5 años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

- 8.1 Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos, indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las Partes en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 8.2 Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia

respecto del personal que forme parte de la ejecución o aplicación de este Convenio.

- 8.3 Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las Partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I de este instrumento.

DÉCIMA. ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: Las Partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II del presente documento

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará:

- 11.1. Por cumplimiento del plazo; o
- 11.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

Las Partes nombran como administradores a:

ADMINISTRADOR UTPL:

Nombres y apellidos:	Mary Morocho Quezada
Cargo:	Directora de Evaluación Institucional y Calidad
Correo electrónico:	memorocho@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	593 370144 Ext. 2235
Dirección:	San Cayetano Alto

ADMINISTRADOR RIACES:

Nombres y apellidos:	Aida Sánchez Ramos
Cargo:	Secretaria Ejecutiva de RIACES
Correo electrónico:	secretariaejecutiva@riaces.org
Teléfono y extensión:	+52 55 56157281



Dirección:	Ixcateopan 261, Sta Cruz Atoyac, Benito Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX
------------	--

LAS PARTES reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de los datos personales que se proporcionen en este apartado, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA TERCERA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación en el Centro que entre las partes acuerden.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncia

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR LA RIACES
	
NOMBRE: SANTIAGO ACOSTA AIDE	NOMBRE: ALEJANDRO MIRANDA AYALA
CARGO: RECTOR-UTPL	CARGO: PRESIDENTE-RIACES
RUC: 1190068729001	PASAPORTE: G15686499

ANEXO I

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente instrumento, tendré acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la UTPL, protegida conforme lo establece la normativa institucional, nacional e internacional relacionada a propiedad intelectual y protección de datos e información de carácter personal. Dicha información puede ser, a título enunciativo y no limitativo: estrategias y planificaciones institucionales; software de computación; "know how"; fórmulas; patentes; signos distintivos; publicidad; bases de datos; datos personales de los estudiantes, personal docente, administrativo y de servicios; programas de estudios; presupuestos; información financiera del personal docente, administrativo y de servicios; y, otras obras y datos susceptibles de protección.

En tal virtud, me obligo expresamente con la UTPL, a cumplir lo siguiente:

1.1. Acceder únicamente a aquellos datos que la UTPL me proporcione y guardar el debido sigilo y secreto respecto a todos los datos de carácter personal e información confidencial que conozca y tenga acceso durante la realización de mis actividades, por tanto, me comprometo a no divulgar, ceder, usar, reproducir, modificar o hacer pública tal información, sin la autorización escrita de la UTPL.

1.2. No revelar el contenido de los documentos que llegare a elaborar o los trámites que llegare a realizar como parte de mi actividad.

1.3. Garantizar las condiciones para la protección y resguardo de la información confidencial recibida adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción.

1.4. Reconocer que la información a la que tendré acceso tiene carácter de confidencial y por ello, se encuentra prohibido el uso para fines propios o distintos a los mencionados en el presente instrumento.

1.5. Cumplir lo dispuesto en el Instructivo de Buen Uso de los Sistemas Informáticos de UTPL, la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Protección de Datos Personales, y demás normativa nacional o institucional relacionada a la protección de información confidencial, datos de carácter personal y a la información pública personal derivada de derechos personalísimos y fundamentales.

1.6. Devolver a la UTPL la información y datos proporcionados, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información una vez culminada la actividad relacionada al presente instrumento, y de ser el caso se procederá con la destrucción en presencia de un representante autorizado de la UTPL.

1.7. Asumir toda responsabilidad sobre cualquier reclamo administrativo o judicial que verse sobre la información confidencial y tratamiento de datos personales objeto de este instrumento, y, en consecuencia, eximir de dichas acciones a la UTPL. En caso de incumplimiento de este compromiso responderé frente a terceros y frente a la propia UTPL de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

1.8. Reconocer que la duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente instrumento será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de este instrumento, por cualquier causa.

1.9. Autorizar a la UTPL, de conformidad con lo contenido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, para que los datos personales recogidos en este instrumento, así como otros datos de carácter personal que se puedan recoger para la ejecución de las actividades relacionadas a este instrumento, pasarán a



formar parte de una base de datos o fichero de propiedad de la UTPL, y serán tratados de manera legítima, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

ANEXO II

CLÁUSULA ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Las partes declaran en forma expresa que:

2.1. Conocen la normativa nacional relacionada con antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno y que han implementado acciones administrativas tendientes al cumplimiento de esta normativa.

2.2. A la fecha de entrada en vigor de este instrumento, ni ellas, ni sus representantes legales, funcionarios, directivos o administradores, han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, relacionada con este instrumento, y que se han adoptado medidas razonables para evitar que sus subcontratistas, agentes o terceros relacionados, lo hagan.

2.3. No están incurso en actividades fraudulentas; y que si llegara a su conocimiento cualquier tipo de actividad fraudulenta que se relacione con las actividades indicadas en esta cláusula, se notificará a la otra parte mediante los medios más rápidos de los que disponga, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente y colaborará con la investigación que se lleve a cabo.

2.4. Las partes y sus trabajadores, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución de este documento, no tienen conflicto de intereses como parentesco, obtención de información privilegiada, influencia sobre adjudicaciones, y otros casos similares.

Y se obligan a lo siguiente:

2.5. Si en la ejecución de este instrumento, una de ellas comete dolo, fraude o engaño con respecto a lo pactado, esta acción dará lugar a la inmediata terminación de este acuerdo, con la responsabilidad absoluta de la parte que indujo, cometió o ejecutó la acción dolosa o fraudulenta.

2.6. Implementarán los cambios de procedimientos o métodos de trabajo, empleados en relación al objeto de este instrumento, necesarios para asegurar que la probabilidad de una recurrencia de las actividades señaladas en esta cláusula se reduzca al mínimo.

2.7. En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier actividad prevista en esta cláusula, en contra de sus funcionarios o empleados, las partes actuarán según su normativa disciplinaria y sancionatoria, a fin de procesar administrativamente a la/el o las/los implicados en esas actividades, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a las que haya lugar.

2.8. Realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que los fondos utilizados y resultantes de las transacciones de este instrumento no sean producto de actividades relacionadas con el terrorismo, ni se empleen para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con este.

2.9. Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente instrumento para, en general, evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este acuerdo.